



Revista de Derecho Directum. Vol. 1, No. 2, pp. 1-28 julio-diciembre 2024  
ISSN: 3028-8754. ISSN Elect. 3028-8762. Universidad Católica de Cuenca

# La incidencia de la boleta de auxilio como medida de protección en el cantón Azogues, durante el primer semestre del 2022

*The Incidence of the Protection Order "boleta de auxilio" as a Protection Measure in the Canton of Azogues, during the First Half of 2022*

---

**Recepción:** 11 de marzo de 2024

---

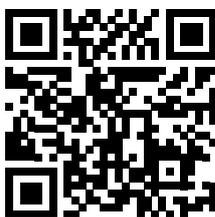
**Revisión:** 14 de abril de 2024

---

**Aceptación:** 05 de junio de 2024

---

**Publicación:** 22 de julio de 2024



<https://doi.org/10.17163/4567890.67890>;

**Paula Marcela Flores Coronel<sup>1</sup>**  

Universidad Católica de Cuenca, Azogues-Ecuador

Correo: [pfloresc08@gmail.com](mailto:pfloresc08@gmail.com)

ORCID: <https://orcid.org/0009-0005-8312-5013>

**Liseth Paola Ávila Sayago<sup>2</sup>** 

Universidad Católica de Cuenca, Azogues-Ecuador

Correo: [pao828916@gmail.com](mailto:pao828916@gmail.com)

ORCID: <https://orcid.org/0009-0004-9100-9218>

---

1 Abogada por la Universidad Católica de Cuenca.

2 Abogada por la Universidad Católica de Cuenca.

**Forma sugerida de citar:**

Flores, Paula., Ávila, Liseth (2024). La incidencia de la boleta de auxilio como medida de protección en el cantón Azogues, durante el primer semestre del 2022. *Revista de Derecho Directum*, n° 1(n°2),1-28.

### Resumen

El presente trabajo investigativo estudió la relación entre las medidas de protección dentro de estas las boletas de auxilio y la violencia de género, en el marco del Estado constitucional de derechos. La metodología partió de un enfoque mixto (cualitativo-cuantitativo), con la utilización de los métodos inductivo-deductivo, dogmático, analítico-sintético e histórico-lógico, así como las técnicas de revisión bibliográfica, fichaje y revisión documental de los expedientes de las medidas de protección otorgadas en el primer semestre del 2022 en la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Azogues y de las llamadas de emergencia realizadas al ECU-911 en el mismo período. Como conclusión se mostró la incidencia de las boletas de auxilio emitidas en el primer semestre del 2022 en el Cantón Azogues por medio de datos, adicionalmente se sugiere que se emplee políticas públicas para la disminución de la violencia de género y se coordinen actividades interinstitucionales para atender las emergencias.

### Palabras clave

Boleta de auxilio, medida de protección, violencia de género, derechos.

### Abstract

The present research work studied the relationship between the protective measures of the emergency injunction and gender-based violence, within the framework of the constitutional state of rights. The methodology was based on a mixed approach (qualitative-quantitative), with the use of inductive-deductive, dogmatic, analytical-synthetic and historical-logical methods, as well as the techniques of bibliographic review, filing and documentary review of the files of the protection measures granted in the first half of 2022 in the Cantonal Board for the Protection of Rights of Azogues and the emergency calls made to ECU-911 in the same period. As a conclusion, the incidence of the emergency calls for help issued in the first semester of 2022 was shown by means of data. Additionally, it is suggested that public policies be implemented to reduce gender-based violence and that interinstitutional activities be coordinated to address emergencies.

### Keywords

Protection Measure, Gender-Based Violence, Rights.

## Introducción

La presente investigación aborda la incidencia de la boleta de auxilio como medida de protección durante el primer semestre<sup>2</sup>. Este mecanismo de salvaguarda, destinado a las personas que han sido víctimas de violencia, se ha consolidado como una herramienta eficaz para combatir el grave problema social de la violencia de género.

La boleta de auxilio tiene como objeto evitar y cesar la vulneración de los derechos, ya que la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar aumentan cada día más de forma desmedida. A pesar de que existen distintas leyes para prevenir y erradicar dicha violencia no se ha podido obtener resultados positivos en su totalidad.

Para analizar esta situación es fundamental mencionar que existen diferentes medidas de protección y que, dentro de estas, una de las más conocidas y eficaces es la *boleta de auxilio*, entendida como una herramienta que garantiza que el presunto agresor no se acerque a la víctima, evitando así que persista la violencia.

La investigación de esta problemática social se realizó con el fin de analizar las medidas de protección y dentro de estas, conocer la incidencia de las boletas de auxilio que han sido emitidas en el primer semestre del año 2022, a través de datos estadísticos, lo que permitirá identificar cuantas mujeres han sido violentadas y han solicitado dichas medidas durante ese periodo.

En la primera parte de la investigación se lleva a cabo un estudio y análisis teórico sobre la violencia de género y los mecanismos implementados en Ecuador para abordar esta dificultad, entre los cuales destacan las boletas de auxilio. En la segunda fase, se presentarán los resultados estadísticos que permitirán determinar la incidencia de dichas boletas.

## La violencia de género como un problema actual

La violencia de género es un fenómeno que causa conmoción social y aumenta progresivamente con el paso del tiempo. Se entiende como “un tipo de violencia física o psicológica ejercida contra cualquier persona o grupo de personas sobre la base de su sexo o género que impacta de manera negativa en su identidad y bienestar social, físico o psicológico”.<sup>3</sup> Está enraizada en varios países de Latinoamérica, en especial en Ecuador.

Una vez que se ha conceptualizado, es menester hacer referencia a los diferentes tipos de violencia contra la mujer que son reconocidos, como son “la violencia física, violencia psicológica, violencia sexual, violencia económica y patrimonial, violencia simbólica,

---

3 Francis Harold, *La violencia de género y el derecho penal* (Quito: Corporación de Estudios Publicaciones, 2017), 34.

violencia política y violencia gineco-obstétrica”<sup>4</sup> y otros tipos, como la *vicaria* que aún no se institucionaliza.

En el mismo contexto, la Ley Para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer, en su artículo 4, define a la violencia de género contra las mujeres como: “cualquier acción o conducta basada en su género que cause o no muerte, daño y/o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial, gineco-obstétrico a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado”.<sup>5</sup> De esta manera, se determina que violencia no se considera únicamente cuando existe muerte, si no, cualquier tipo de daño contra la mujer.

Con relación a esto, la carta fundamental ecuatoriana en su artículo 66 reconoce como un derecho de libertad a: “una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra mujeres, niñas, niños y adolescentes”.<sup>6</sup>

Por lo tanto, Ecuador al constituirse como un Estado constitucional de derechos, implementa a través de leyes y con la colaboración de sus instituciones, varios mecanismos para erradicar o, al menos, disminuir la violencia contra la mujer en el país. Estas acciones se fundamentan en disposiciones constitucionales, el Código Orgánico Integral Penal, la Ley Orgánica para Erradicar la violencia contra la mujer, Ley Contra la Violencia a la Mujer y a la Familia, así como los instrumentos internacionales que garantizan la protección de los derechos de las mujeres, entre ellos: la Convención de Belem Do Pará, la Convención sobre la Eliminación de Toda Forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Plataforma de Acción de Beijing.

## Definición de las medidas de protección

Uno de los mecanismos más eficientes y que destacan en nuestro contexto son las medidas de protección, las que se pueden entender como: “mecanismos procesales destinados a neutralizar o minimizar los efectos nocivos del ejercicio de la violencia por parte de un agresor, asegurando de esta manera la integridad física, psicológica, moral y sexual de la víctima”.<sup>7</sup>

Como se observa, estas medidas se constituyen en herramientas fundamentales dentro de la legislación ecuatoriana, que ayudan a la protección de las víctimas de violencia, estas

4 Alba Moreira, y Lucía Zambrano, *Tipos de Violencia de Género Recurrentes en Manabí* (Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones, 2023), 2.

5 Ecuador. *Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres*, Registro Oficial 175, Suplemento 05 de febrero de 2018, art. 4.

6 Ecuador, *Constitución de la República del Ecuador*, Registro Oficial 449, Suplemento 20 de octubre de 2008, art. 66.

7 Carlos Pizarro, *Naturaleza Jurídica de las Medidas de Protección en Procesos de Violencia Familiar* (Piura: Corporación de Estudios y Publicaciones, 2017), 51.

tienen diferentes características que les permiten ser eficaces al momento de ser aplicadas, con el apoyo y colaboración de autoridades, personas, e instituciones especializadas con el fin de realmente proteger a la víctima de la violencia y además intentar resolver o ayudar con las consecuencias de esta. Desde la doctrina se pueden identificar sus principales características de las medidas de protección, las cuales son:

- Tienen como objetivo proteger la integridad psicológica, sexual y física de las víctimas.
- Son de carácter preventivo.
- Son inmediatas.
- No se otorgan con un determinado tiempo de caducidad.
- Son urgentes.
- Se basan en los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

Las características anteriormente expuestas son consideradas las más importantes, tanto en el campo administrativo, que es materia del presente análisis, como jurisdiccional, por lo que ningún tipo de medida de protección para considerarse como tal debería carecer de una de estas, ya que son elementos relevantes para que puedan cumplir de manera eficaz los fines para los cuales el Estado las ha implementado. En este sentido y continuando con el análisis crítico, la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en su artículo 47 establece que:

Las medidas de protección serán de carácter inmediato y provisional; tendrán por objeto evitar o cesar la amenaza o vulneración de la vida e integridad, en relación con los actos de violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, determinados en este cuerpo legal.<sup>8</sup>

De acuerdo con el artículo previamente citado, estas herramientas están destinadas a las personas que han sufrido violencia, y su aplicación depende de la necesidad, urgencia o el peligro que implique cualquier demora en su implementación. Su propósito es garantizar, de manera adecuada, todos los derechos de las víctimas, además de brindar apoyo para que puedan disfrutar de una vida digna tras haber enfrentado actos de violencia.

Estas medidas deben dictarse de manera inmediata, en especial para las mujeres que hayan sufrido daños a su integridad psicológica, sexual o física. Esto previene que los agresores sigan causando daños a las personas y sobre todo, se resguarden derechos fundamentales reconocidos en la ley suprema como son la integridad y la vida.

De la misma manera, en la ley no se establece que las medidas de protección sean otorgadas con un tiempo en específico de duración, estas son dictadas de forma racional y proporcional, es decir, se adecúan a cada caso y según sea el grado de violencia, se aplicarán las medidas durante el tiempo que se considere pertinente.

---

8 Ecuador, *Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres*, Registro Oficial 175, Suplemento 05 de febrero de 2018, art. 47.

En ese mismo orden de ideas y conforme se ha evidenciado, Ecuador ha implementado las medidas de protección como un medio para dar solución a la violencia contra la mujer, creando así mecanismos aptos para cada escenario o contexto en los que están situadas las víctimas. Al respecto, cabe destacar que existen diferentes tipos de medidas, tanto administrativas como judiciales; sin embargo, el presente trabajo se centrará en aquellas dictadas en el ámbito administrativo.

Conforme el contenido del artículo 51 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres existen 15 medidas de protección administrativas, entre esas las boletas de auxilio. Dicho artículo, en el literal a, establece: “Emitir la boleta de auxilio y la orden de restricción de acercamiento a la víctima por parte del presunto agresor, en cualquier espacio público o privado”,<sup>9</sup> disposición que tiene relación con el contenido del numeral 4 del artículo 558 del Código Orgánico Integral Penal que, aunque no sea materia del presente estudio señala: “Extensión de una boleta de auxilio a favor de la víctima o de miembros del núcleo familiar en el caso de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar”.<sup>10</sup>

Como se observa, la boleta de auxilio esta presente en las medidas de protección administrativas como judiciales ya que, las mujeres víctimas de violencia física, sexual o psicológica la utilizan para evitar que esta agresión se prolongue. Al respecto, es fundamental señalar que “se puede imponer una o varias medidas de protección”,<sup>11</sup> es decir, en un determinado caso se puede otorgar una o más de las diferentes medidas que establece la ley. Sobre este tema de las boletas de auxilio gira la presente investigación.

## Instituciones que otorgan las medidas de protección

El Estado ha facultado a diferentes instituciones para otorgar medidas de protección, estableciéndose estratégicamente para que todas las personas víctimas de violencia puedan acceder y garantizar este derecho. Sobre este tema, el artículo 49 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las mujeres establece las autoridades que pueden emitir las medidas administrativas de protección:

- Juntas cantonales de protección de derechos.
- Tenencias políticas.
- Comisarías nacionales de policía.

9 Ecuador, *Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres*, Registro Oficial 175, Suplemento 05 de febrero de 2018, art. 51.

10 Ecuador, *Código Orgánico Integral Penal*, Registro Oficial 180, Suplemento 10 de febrero de 2014, art. 558.

11 Jorge Touman, *Los Procedimientos Especiales en un Estado Constitucional de Derechos y Justicia* (Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones, 2015), 8.

A pesar del esfuerzo que realizan las autoridades para intentar llegar a todas las personas, existen lugares donde no hay ninguna de estas instituciones que menciona el artículo 49, en estos casos los usuarios deben acudir a las comisarías nacionales de policía, los cuales tiene absoluta competencia para otorgarlas. En el mismo contexto, el artículo 55 menciona:

Las medidas administrativas inmediatas de protección serán otorgadas seguidamente por las juntas cantonales de protección de derechos y las tenencias políticas cuando esté siendo vulnerado o se ha vulnerado el derecho a la integridad personal y la vida digna de la mujer. En un tiempo máximo de veinte y cuatro horas, el órgano que otorgó la medida administrativa inmediata de protección pondrá en conocimiento de los órganos judiciales el hecho y la medida otorgada para que la ratifique, modifique o revoque.<sup>12</sup>

Como se observa, son otorgadas cuando se presentan casos de vulneración de los derechos de las mujeres por medio de actos violentos. Todas las entidades responsables de emitir las deben comunicar dicha acción a los órganos judiciales competentes, como los jueces de violencia contra la mujer, quienes se encargan de revisar dichas medidas. En caso de no estar de acuerdo con algún aspecto, elaboran los cambios o ejercen las acciones necesarias. No obstante, las medidas de protección judiciales, dictadas directamente por los jueces, quedan excluidas del presente análisis. Además, según el artículo 57 de la misma ley “los casos y las medidas otorgadas, deberán ser registradas en el Registro Único de Violencia contra las Mujeres”.<sup>13</sup>

Se puede hacer énfasis en el hecho de que las medidas solicitadas pueden ser rechazadas, sin embargo, esto no necesariamente significa que no puedan ser otorgadas después. “Se puedan volver a solicitar siempre y cuando la circunstancia por la cual se rechazó cambie”.<sup>14</sup> Es decir, cuando se solicite por un hecho violento diferente al cual se requirió inicialmente.

Acorde a lo analizado hasta el momento, las medidas de protección se constituyen como una herramienta fundamental en la legislación ecuatoriana para combatir este fenómeno como es la violencia hacia la mujer y la violencia intrafamiliar, considerando el peligro y estado de vulnerabilidad de cada caso. Lamentablemente en el país el grado de violencia es muy alto ya que, en el año 2022 según la estadística del Sistema Integrado de Seguridad de Ecuador (ECU-911) se registró 84 958 alertas de violencia.

Por ello, es primordial demostrar la incidencia de las medidas de protección y particularmente la boleta de auxilio, a través de datos. Las medidas de protección son catalogadas

---

12 Ecuador, *Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres*, Registro Oficial 175, Suplemento 05 de febrero de 2018, art. 55.

13 Ibid., art. 57.

14 Carlos Pizarro, *Naturaleza jurídica de las medidas de protección en un proceso de violencia familiar* (Piura: Corporación de Estudios y Publicaciones, 2017), 60, <https://hdl.handle.net/11042/2913>

como preventivas, de tal modo que cuando las entidades correspondientes conocen sobre casos donde el peligro es notable, estos tienen la competencia para actuar de oficio o a petición de parte, emitiendo las medidas correspondientes.

De entre estas resalta la boleta de auxilio, la cual se puede definir “como un recurso legal que busca proteger a víctimas de violencia física, verbal, psicológica y sexual. Este documento debería servir para impedir que el agresor se acerque a la persona que lo ha denunciado”,<sup>15</sup> solo puede ser revocada por la autoridad judicial competente y no tiene plazo específico de caducidad.

Por otra parte, se puede considerar que no todas las personas que han sido violentadas acuden ante las autoridades competentes para solicitar una boleta de auxilio, esto posiblemente se deba a que los individuos no tienen conocimiento sobre las medidas de protección que existen y su beneficio. Sobre este tópico y trasladando el análisis a su surgimiento, Barragán citado por Fernández expone:

Como antecedente de las boletas de auxilio se tienen a dos instrumentos internacionales, que han sido ratificados por nuestro país, que son: La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.<sup>16</sup>

En este sentido, para Lorena Vélez la boleta de auxilio significa un documento físico en el cual constan derechos que garantizan la protección a la mujer contra la violencia, ya que tienen como objetivo evitar el acercamiento del presunto agresor a la víctima, ya sea en un espacio privado o público.

Como se ha mencionado anteriormente, Ecuador es un Estado de derechos y, en consecuencia, está suscrito a diversos tratados internacionales con el objetivo de garantizar la protección de los derechos de todas las personas. En este caso, a partir de los convenios citados previamente en la ley ecuatoriana se han implementado diferentes medios para tratar de erradicar la violencia. Al respecto, el tratadista Daniel Fernández en su ensayo sobre *La Boleta de Auxilio en Violencia psicológica en Conta de la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar* señala:

Fueron creadas para la protección de la mujer y los miembros del núcleo familiar que sufran agresiones y consecuencia de esto, se han vulnerado sus derechos, siendo obligación

---

15 Daniel Fernández, *La Boleta de Auxilio en Violencia Psicológica en Contra de la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar* (Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones, 2018), 16.

16 *Ibid.*, 30.

del Estado garantizar la reparación integral de dicha vulneración y evitar que se continúe con estos hechos de agresiones físicas, psicológicas o sexuales.<sup>17</sup>

Por tanto, la boleta de auxilio consiste en un instrumento creado por la autoridad competente conjuntamente con las instituciones públicas, dirigida hacia las personas agredidas, con el fin de hacer prevalecer el Estado constitucional de derechos y justicia, en este caso otorgándoles a las víctimas tranquilidad y el buen desarrollo después de sufrir maltrato.

En Ecuador en el año 1995 se inicia la emisión de estas boletas mediante la Ley 103 contra la Violencia a la Mujer y la Familia, aquí se establecen los primeros avances en temas de violencia intrafamiliar que se dan en el país, como mecanismo de defensa de derechos y garantías de la mujer, y con la finalidad de lograr una vida sin violencia, se instauran por primera vez las conocidas medidas de amparo, siendo la más común la boleta de auxilio.<sup>18</sup>

De esta manera, en el territorio ecuatoriano el antecedente de las boletas de auxilio es la Ley 103 contra la Violencia a la Mujer y la Familia, ya que por medio de esta, se comienza a implementar mecanismos para prevenir y cesar la violencia contra la mujer y los miembros de su familia.

*Su importancia radica en que “tiene un valor simbólico y material representativo para las mujeres, que les permite salir de la violencia”,<sup>19</sup> sintiéndose con la boleta en un ambiente tranquilo y digno, no únicamente para ellas sino también para todo su núcleo familiar donde podrán desarrollar su vida cotidiana de una manera segura y digna.*

*Para Paillacho se constituye como un mecanismo habitual que otorgan los jueces en los temas especialmente de violencia intrafamiliar y violencia contra la mujer, debido a que “no tienen tiempo de caducidad, solo pueden ser revocadas por parte de la Autoridad”.<sup>20</sup> Por tanto, esta herramienta evita la revictimización, ya que sólo podrá ser revocada siguiendo el debido proceso.*

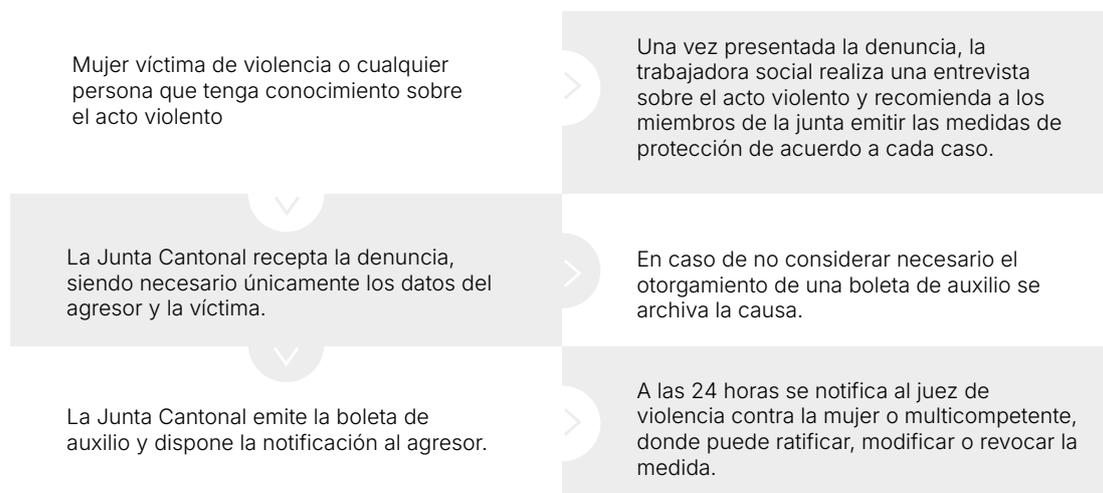
---

17 Daniel Fernández, *La Boleta de Auxilio en Violencia Psicológica en Contra de la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar* (Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones, 2018), 29.

18 Eduardo Castillo y Santiago Ruiz, “La Eficacia de las Medidas de Protección en los Casos de Violencia Intrafamiliar en Ecuador,” *Revista de Derecho de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno* 6, no. 2, 125.

19 Marcia Genoveva Paillacho Yar, *La boleta de auxilio en el entorno familiar de las mujeres violentadas* (tesis de maestría, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO-Ecuador, 2011), 7.

20 *Ibid.*, 8.



**Figura 1.** Procedimiento a la hora de emitir una boleta de auxilio en la Junta Cantonal de Protección de Derechos. Elaboración propia.

Del gráfico expuesto, concluimos que el otorgamiento de la boleta de auxilio se constituye como una acción esencial en los casos de violencia, pues “un solo acto de violencia, puede incluso cambiar la vida de un ser humano”.<sup>21</sup> Y precisamente para eso han sido implementadas las medidas de protección, para prevenir que se sigan ocurriendo dichos actos.

La boleta de auxilio como medida de protección no tiene únicamente la finalidad de dar protección a la víctima, sino a su vez incide en el “agresor o agresora mediante la rehabilitación, para que una vez superadas las malas conductas de convivencia puedan vivir en paz y armonía”.<sup>22</sup> Como ya se ha explicado, las boletas de auxilio son un medio de gran importancia y sobre todo de utilidad al momento de tratar casos de violencia y hacer prevalecer los derechos de las mujeres violentadas, pero es relevante mencionar que las autoridades competentes al emitir estas deben seguir un debido proceso en el cual también se hagan valer los derechos del presunto agresor, ya sea este del sexo femenino o masculino.

Por lo tanto, “al ser dichas medidas de prevención no significa que la persona procesada haya sido declarada culpable y en caso de que se compruebe el estado de inocencia, estas medidas solo podrán ser revocadas por la autoridad competente”.<sup>23</sup> Estas medidas por su naturaleza son dictadas de forma inmediata por lo que para ser emitidas no necesariamente se requiere adjuntar pruebas, por esta razón para no vulnerar otros derechos fundamentales como es el derecho a la defensa, se debería realizar un verdadero seguimiento de estas.

21 Corte Nacional de Justicia, Sala de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia, “Sentencia”, en *Juicio n.º 0111-2015*, 27 de mayo de 2015, 5.

22 Boris Holguín y Kevin Morán, *Uso inadecuado de la medida de protección contemplada en el art. 558, numeral 4 del Código Orgánico Integral Penal, en casos de violencia intrafamiliar* (tesis de grado, Universidad de Guayaquil, 2020).

23 Rodrigo Rodríguez y Ricardo Alarcón, “Violencia intrafamiliar y medidas de protección: Un análisis teórico y legislativo del régimen jurídico ecuatoriano,” *Polo del Conocimiento* 7, N.º. 2 (2022): 933-954.

Como se ha observado con las boletas de auxilio como medidas de protección, tienen el objetivo de evitar la violencia contra la mujer e intentar erradicarla, ya que han sido creadas como un mecanismo a favor de las víctimas de violencia, debido a que este es un problema que aumenta cada vez más en la sociedad.

## Metodología

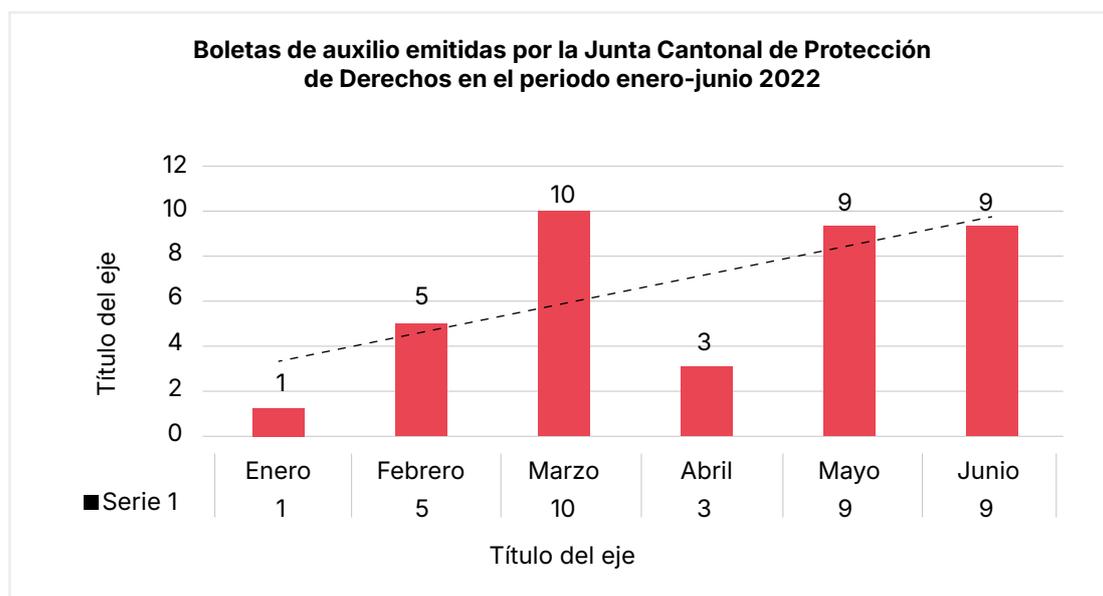
La metodología empleada es de tipo no experimental y de nivel descriptivo, desarrollada bajo un enfoque mixto. Por un lado, es cualitativa, ya que se fundamenta teóricamente en la noción de las medidas de protección, su objeto, sus tipos y su emisión. Por otro lado, es cuantitativa, debido al tratamiento estadístico de la información obtenida sobre las boletas de auxilio emitidas por la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Azogues, durante el primer semestre del año 2022.

Los métodos para emplear incluyen el dogmático, ya que se llevará a cabo una fundamentación teórica; el inductivo-deductivo, debido a que se abordará el tema desde lo general a lo específico y viceversa, es decir, se analizarán las medidas de protección en general para luego centrarse en la emisión de las boletas de auxilio. Asimismo, se utilizará el método analítico-sintético, que permitirá descomponer el objeto de estudio en sus componentes para luego integrarlos, y el histórico-lógico, que facilitará la comprensión del origen y la evolución de esta institución.

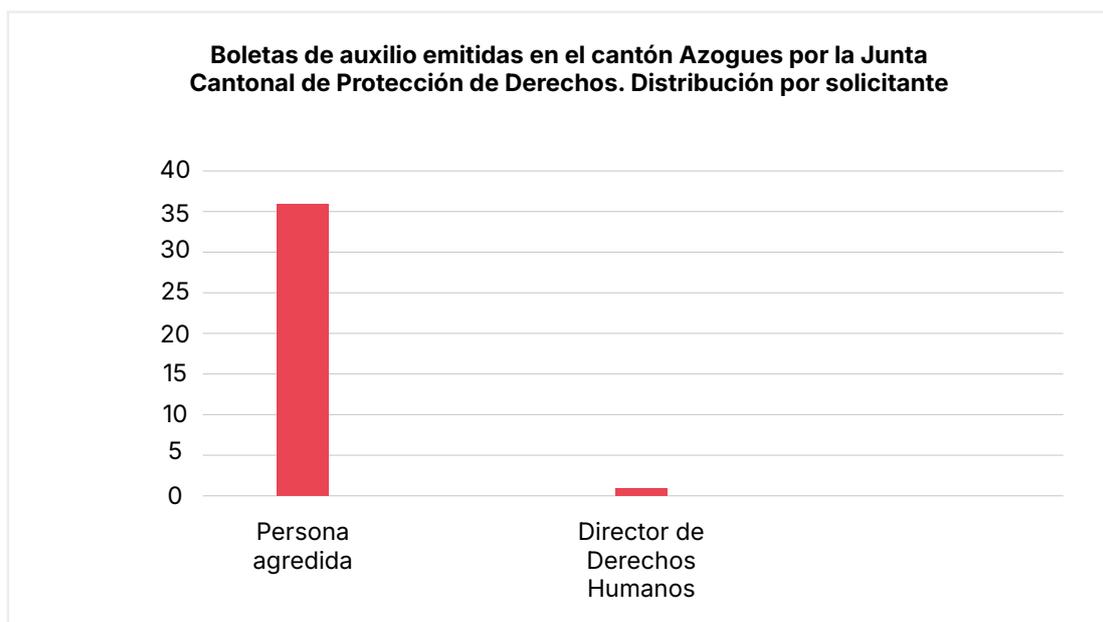
Las técnicas de investigación que se emplean son la revisión bibliográfica, pues se lleva a cabo una lectura crítica de leyes, doctrina y jurisprudencia, así como el fichaje y la revisión documental de los expedientes de las medidas de protección emitidas en la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Azogues y de las llamadas de auxilio al ECU-911 en el mismo espacio geográfico y periodo de tiempo.

## Resultados

En esta fase de la investigación se realizó un análisis de: las boletas de auxilio emitidas por la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Azogues en el primer semestre del año 2022 y, de las llamadas de emergencia al ECU-911 que se realizan en Azogues en el mismo periodo de tiempo. El estudio se llevó a cabo con el propósito de demostrar la incidencia de las boletas de auxilio y llevar a cabo una breve comparación con las llamadas de emergencia.



**Figura 2.** Boletas de auxilio emitidas. Elaboración Propia.



**Figura 3.** Boletas de auxilio, distribución por solicitante. Elaboración propia.

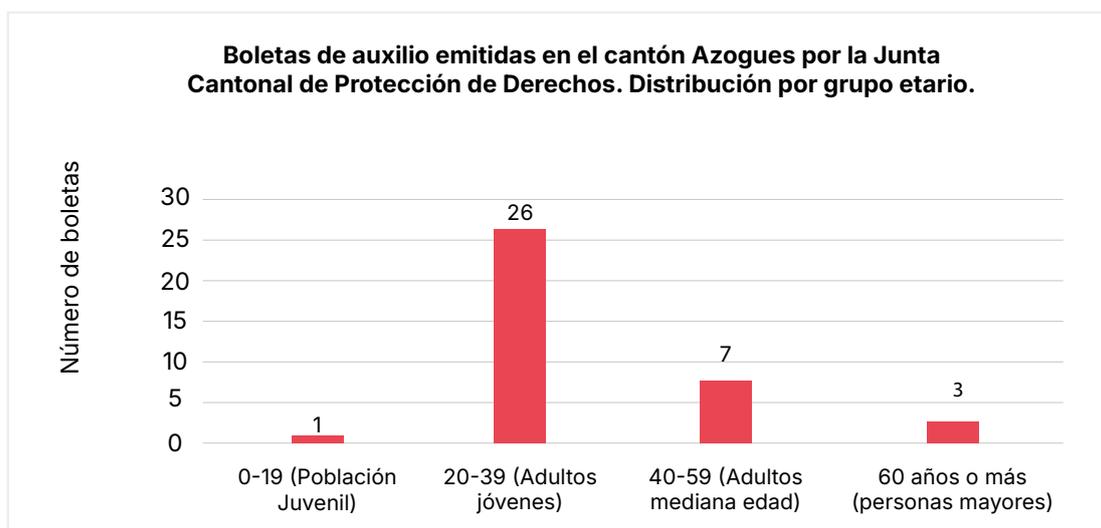
Con el estudio se pudo evidenciar que durante el periodo enero-junio del 2022 en la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Azogues se emitieron un total de 37 boletas de auxilio, teniendo mayor cantidad en el mes de marzo con 10. Siguiendo a esto, en los meses de mayo y junio una cantidad de 9 boletas y, por último, el mes con menor emisión es enero con 1 boleta.

Como consecuencia de los resultados anteriores, se pudo evidenciar que de las 37 boletas de auxilio que se han emitido en la Junta Cantonal de Protección de Derechos, las 36 fueron solicitadas por las personas que han sido víctimas de violencia, y solo 1 ha sido requerida por una persona particular como es el director de derechos humanos.



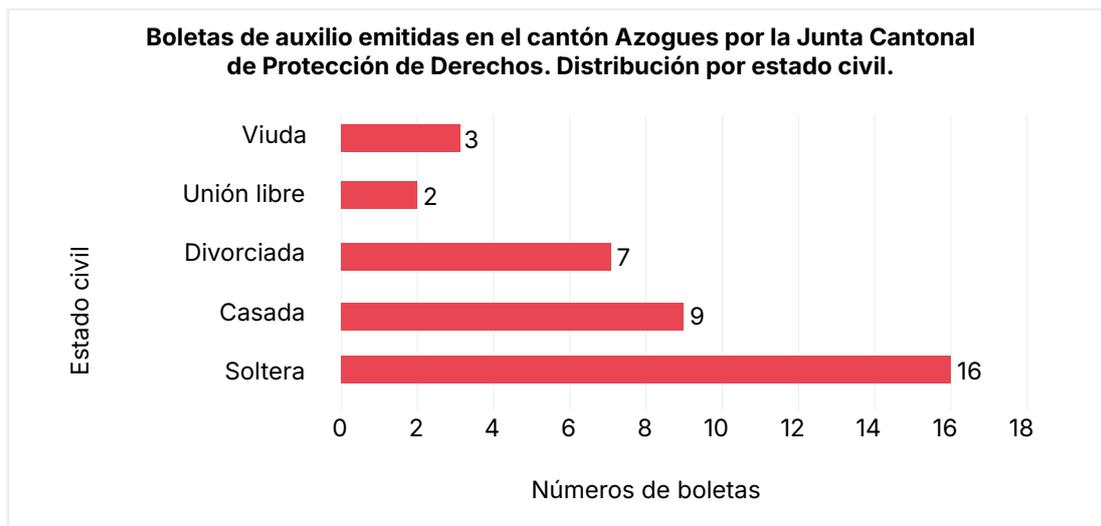
**Figura 4.** Boletas de auxilio, distribución por género. Elaboración propia.

En la tercera unidad de análisis, mediante el estudio realizado a las boletas de auxilio emitidas por la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Azogues, se pudo determinar que el cien por ciento de las boletas emitidas son dictadas a favor de las mujeres, ya que en los lugares de emisión no se receptan víctimas de sexo masculino.



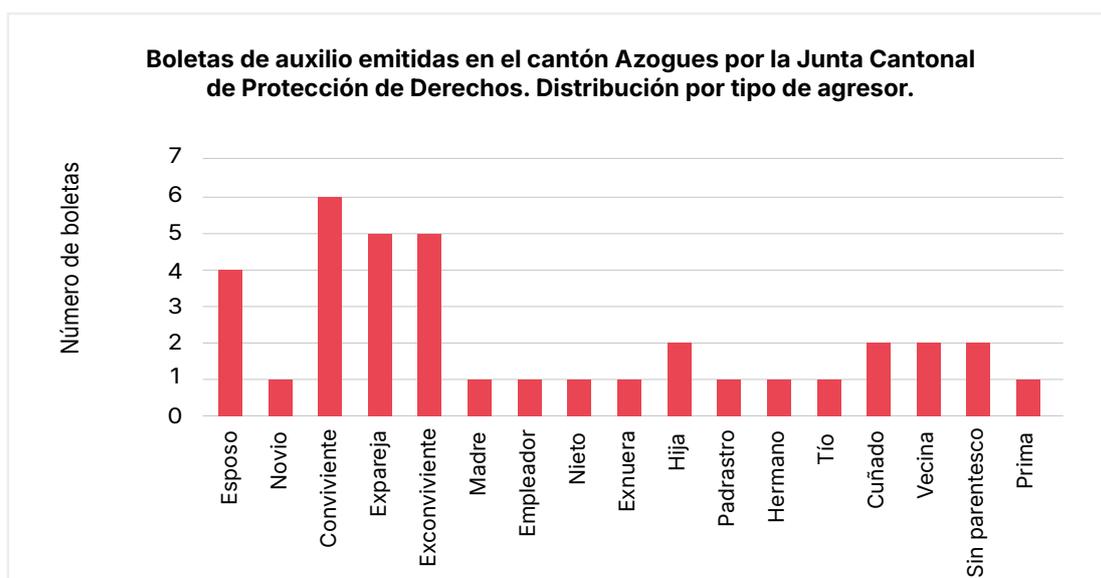
**Figura 5.** Boletas de auxilio, distribución por grupo etario. Elaboración propia.

Se analizó las boletas de auxilio emitidas según los diferentes grupos etarios, a partir de esto se puede señalar que las principales víctimas pertenecen al grupo de adultos jóvenes que comprende una edad de 20 a 39 años, con 26 boletas; en segundo lugar, se encuentran los adultos mediana edad que comprende la edad de 40 a 59 años, con 7 boletas emitidas; y con menor porcentaje la población juvenil de 0 a 19 años, con 1 sola boleta emitida.



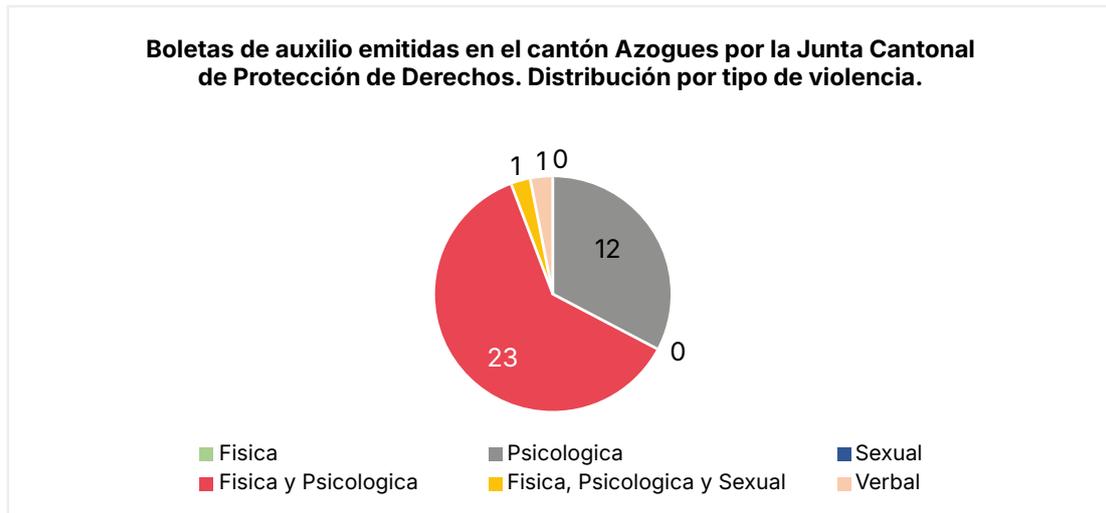
**Figura 6.** Boletas de auxilio, distribución por estado civil. Elaboración propia.

También se estudiaron las boletas de auxilio de acuerdo con el estado civil de las solicitantes, como consecuencia se puede establecer mayoritariamente las víctimas son solteras, en segundo lugar, el estado civil de las víctimas es casadas y por último en unión libre.



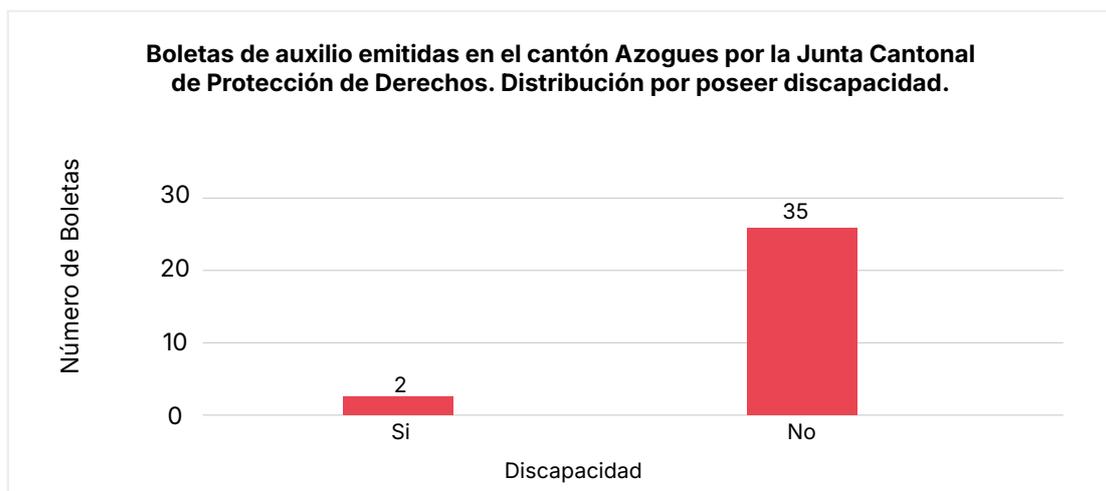
**Figura 7.** Boletas de auxilio, distribución por tipo de agresor. Elaboración propia.

En la presente figura que analiza las boletas de auxilio emitidas por la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Azogues, se determina sin duda alguna que las agresiones vienen primordialmente por los convivientes, en segundo puesto las exparejas, y en último lugar por personas cercanas al núcleo familiar, y en una única ocasión por el empleador.



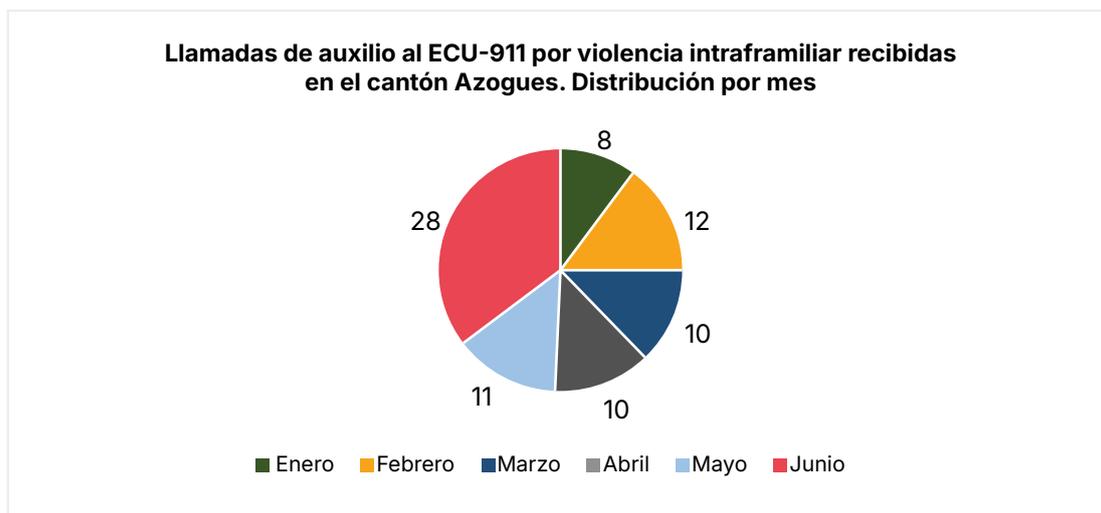
**Figura 8.** Boletas de auxilio, distribución por tipo de violencia. Elaboración propia.

A partir de los resultados obtenidos, en la figura número 8 se clasificó por el tipo de violencia que se ha cometido, a través de la cual se pudo evidenciar que existe un alto índice de violencia física y psicológica con 23 boletas emitidas, siguiendo a esto la violencia psicológica con 12 boletas emitidas.



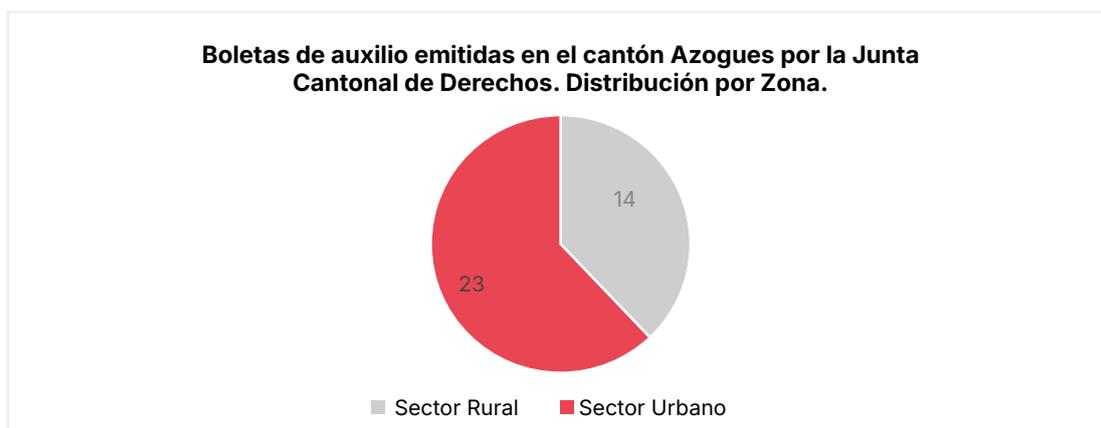
**Figura 9.** Boletas de auxilio, distribución por discapacidad. Elaboración propia.

De la misma manera en la Figura 9, se da a conocer si existe discapacidad en las personas que han sido víctimas de violencia, mediante los resultados se puede determinar que existe un grado mínimo de personas que poseen discapacidad, ya que, de las 37 boletas de auxilio emitidas, solo 2 víctimas poseen discapacidad.



**Figura 10.** Llamadas de auxilio al ECU-911, distribución por mes. Elaboración propia.

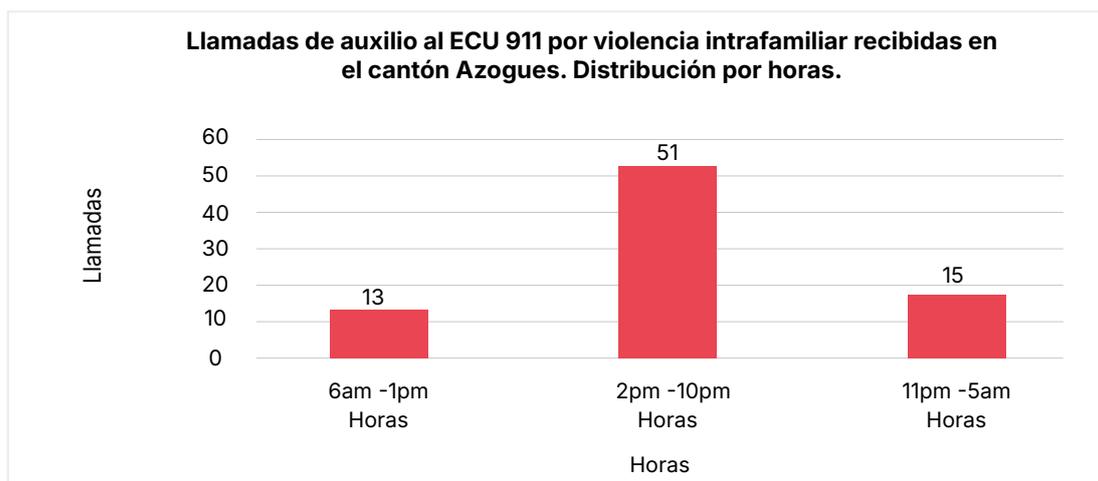
En el mismo contexto en la tabla número 10, se analizó las boletas auxilio emitidas por la Junta Cantonal de Protección de Derechos, de acuerdo con la distribución por zona de los sectores que conforman Azogues, donde se puede observar que existe una mayor emisión de boletas de auxilio en sector urbano de Azogues con 23 emitidas, mientras que en el sector rural se ha expidió un total de 14 boletas, primordialmente en la parroquia de Guapán.



**Figura 11.** Boletas de auxilio, distribución por zona. Elaboración propia.

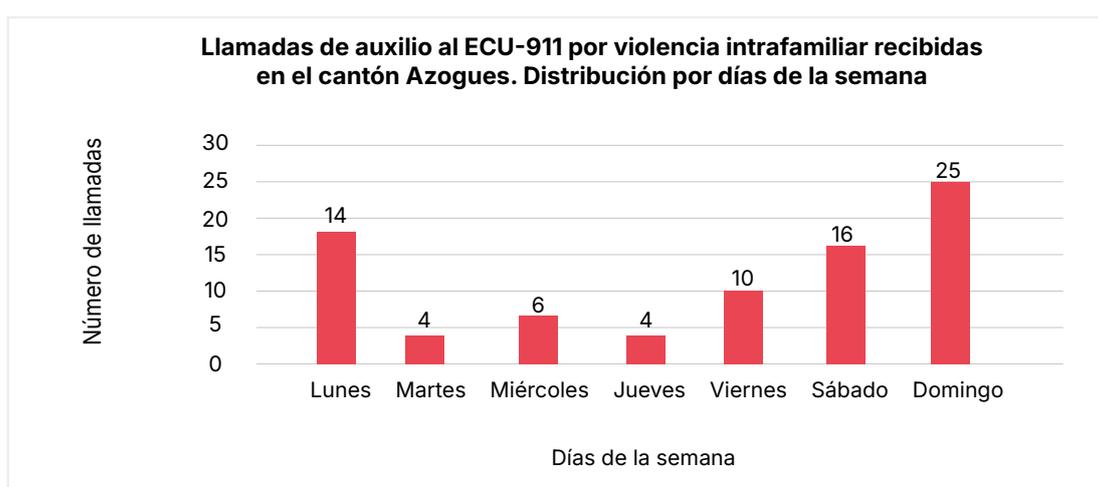


En la segunda fase de la estadística fue importante llevar a cabo un análisis de las llamadas de auxilio al ECU-911 para realizar un breve análisis comparativo con las boletas que han sido emitidas por la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Azogues. De acuerdo con la distribución por el mes, se pudo determinar que en junio se realizó el mayor número de llamadas, con un total de 2; en segundo lugar, el mes de febrero con 12 llamadas; y en último lugar marzo y abril, con 10 llamadas.



**Figura 12.** Llamadas de auxilio, distribución por horas. Elaboración propia.

En el penúltimo cuadro se realizó una clasificación de las llamadas de auxilio realizadas al ECU-911 de acuerdo con la hora, obteniendo como resultado que la hora en la que se da el mayor número de llamadas por violencia es de 14h00 a 22h00, y luego el periodo de 06h00 a 13h00, con 13 llamadas de auxilio.



**Figura 13.** Llamadas de auxilio, distribución por días de la semana. Elaboración propia.

Por último, se analizó las llamadas de auxilio de acuerdo con los días de la semana, donde tuvo mayor incidencia el domingo con 25 llamadas; luego el sábado, con 16 llamada y, por último; los martes y jueves, con 4 llamadas, dando como resultado que los fines de semana son cuando existe un mayor número de llamadas de emergencia.

## Discusión

El artículo académico tuvo como objeto determinar la incidencia de las boletas de auxilio emitidas en la ciudad de Azogues por la Junta Cantonal de Protección de Derechos en primer semestre del año 2022 y así mismo realizar un análisis de las llamadas de auxilio que se han registrado en el ECU-911.

A partir de los datos y gráficos analizados, se evidenció la incidencia de las boletas de auxilio y la prevalencia de la violencia en el cantón Azogues. El análisis estadístico permitió identificar que los principales factores de riesgo están asociados a ser una mujer soltera o en unión de hecho, con edades entre los 20 y 39 años. Además, se determinó que marzo fue el mes en el que se emitió la mayor cantidad de boletas de auxilio.

A partir de la breve comparación que se realizó con las llamadas de auxilio que ha receptado el ECU-911 se demostró que durante el periodo analizado se han realizado 79 llamadas de emergencia, cantidad que no se compara con las boletas que se han emitido, siendo los días con más frecuencia los fines de semana desde las 14h00 a 22h00. Es por esa razón, que es fundamental implementar una articulación entre distintas instituciones como son la Policía Nacional, la Junta Cantonal de protección de derechos, las tenencias políticas y la Función Judicial para que adecúen su horario de atención en este lapso para tratar de disminuir la violencia.

Limitaciones de la investigación, en la presente investigación existieron algunas limitaciones como por ejemplo no se nos proporcionó información acerca de las medidas de protección judiciales siendo imposible determinar la incidencia de las boletas de auxilio otorgadas por los jueces.

## Conclusiones

Para finalizar, debido a los altos índices de violencia registrados en el país, se han implementado importantes instrumentos, como las medidas de protección, consideradas mecanismos diseñados para salvaguardar de manera individual los derechos de las personas víctimas de violencia, garantizando su integridad sexual, psicológica y física.

El Estado es responsable de garantizar que este derecho de las víctimas se ejerza de manera eficaz y eficiente. Por esta razón, a través de sus instituciones públicas, crea

departamentos especializados en proteger la dignidad y seguridad de las personas víctimas de violencia, cumpliendo así con su objetivo primordial: el cuidado y la protección de sus derechos.

Es así, que existen diferentes tipos de medidas de protección, como las judiciales y las administrativas, que han sido objeto de este trabajo. Entre ellas, la más importante y solicitada es la boleta de auxilio, considerada fundamental debido al creciente número de casos de violencia contra las mujeres y los miembros del núcleo familiar. Por esta razón, se consideró necesario realizar un estudio sobre su incidencia, utilizando datos estadísticos relacionados con su emisión.

De acuerdo con el estudio realizado, se determinó que en el cantón Azogues se emitieron 37 boletas de auxilio por la Junta Cantonal de Protección de Derechos durante el primer semestre del año 2022. Todas estas boletas fueron solicitadas exclusivamente por mujeres víctimas de violencia. Según los datos recopilados, el perfil de las víctimas corresponde a mujeres solteras de entre 20 y 39 años, siendo el principal agresor un familiar del núcleo cercano.

A partir de estos datos, se puede concluir que el cantón Azogues presenta un alto índice de violencia contra la mujer, con un incremento significativo durante los fines de semana. Por ello, se propone que la función judicial, el ECU-911 y otras instituciones encargadas de velar por el bienestar de las personas operen las 24 horas del día, los 7 días de la semana, con el objetivo de atender de manera oportuna las alertas de auxilio y garantizar un servicio eficiente de protección y ayuda.

## Referencias bibliográficas

- Barragán, Andrés. *El seguimiento a las medidas de protección otorgadas en casos de violencia intrafamiliar en la Unidad Judicial Segunda de Violencia*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones, 2017.
- Castillo, Eduardo, y Santiago Ruiz. “La Eficacia de las Medidas de Protección en los Casos de Violencia Intrafamiliar en Ecuador”. *Revista de Derecho de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno* 6, no. 2 (2021): 123–135, <https://doi.org/10.47712/rd.2021.v6i2.147>.
- Corte Nacional de Justicia. Sala de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia. “Sentencia” En *Juicio n.º 0111-2015*, 27 de mayo de 2015, 5.
- Ecuador. *Código Orgánico Integral Penal (COIP)*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones, 2014.

- Ecuador. *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi: Corporación de Estudios y Publicaciones, 2008.
- Ecuador. *Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres*. Registro Oficial 175, Suplemento, 5 de febrero de 2018.
- Estankona, Katixa. “La protección de las víctimas de violencia de género en la Unión Europea”. *Revista Brasileira de Direito Processual Penal* 5, no. 2 (mayo-agosto 2019): 961-998, <https://doi.org/10.22197/rbdpp.v5i2.239>.
- Fernández Malliquinga, Daniel Rodrigo. *La boleta de auxilio en violencia psicológica en contra de la mujer y miembros del núcleo familiar y los derechos del supuesto agresor*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones, 2018, 16.
- Harold, Francis. *La violencia de género y el derecho penal*. Esmeraldas: Corporación de Estudios y Publicaciones, 2017.
- Holguín Boris, Morán Kevin. *Uso inadecuado de la medida de protección contemplada en el art. 558, numeral 4 del Código Orgánico Integral Penal, en casos de violencia intrafamiliar*. Tesis de grado, Universidad de Guayaquil. Guayaquil: Corporación de Estudios y Publicaciones, 2020.
- Moreira Pinargote, Alba Liliana, y Zita Lucía Zambrano Santos. “Tipos de violencia de género recurrentes en Manabí en el 2021, datos estadísticos de OVIGEMA.” *Revista San Gregorio* 53 (2023): 32-50. <http://dx.doi.org/10.36097/rsan.v0i53.2304>
- Nomberto Molina, Karin Marisela. *Implementación de un órgano auxiliar de supervisión de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar a fin de garantizar su real cumplimiento*. Tesis de grado, Universidad Privada Antenor Orrego, 2017. <https://hdl.handle.net/20.500.12759/3045>
- Paillacho Yar, Marcia Genoveva. *La boleta de auxilio en el entorno familiar de las mujeres violentadas*. Tesis de maestría, FLACSO-Ecuador, 2011. <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/xmlui/handle/10469/6399>
- Pizarro Madrid, Carlos Eduardo. *Naturaleza jurídica de las medidas de protección en un proceso de violencia familiar*. Tesis de grado, Universidad de Piura, 2017. <https://hdl.handle.net/11042/2913>
- Rodríguez Nieto, Rodrigo, y Ricardo Alarcón Vélez, “Violencia intrafamiliar y medidas de protección: un análisis teórico y legislativo del régimen jurídico ecuatoriano”, *Polo del Conocimiento* 7, no. 2 (2022): 933-954, <https://doi.org/10.23857/pc.v7i1.3627>
- Touma, Jorge. *Los procedimientos especiales en un Estado constitucional de derechos y justicia*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones, 2015.